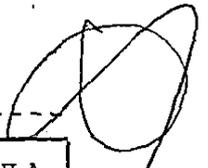




U M E R O : 809/86.



4 CONSTITUCION DE LA COMPA-
 5 ÑIA ANONIMA CIVIL " IN-
 6 MOBILIARIA VEROSA S.A." -
 7 CUANTIA: S/. 2'000.000.,00. ---
 8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
 9 vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
 10 dos de julio de mil novecientos ochenta y
 11 seis, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO PAL-
 12 QUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Gua-
 13 yaquil, comparecen las siguientes personas: seño-
 14 ra ZOILA CELLERI POZO DE ARROYO, quien de-
 15 clara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar,
 16 señora MATILDE VILLAGRESES DE GORDILLO,
 17 quien declara ser ecuatoriana, casada, conta-
 18 dora, señora JULIETA MONCAYO SERRANO, quien
 19 declara ser ecuatoriana, soltera, empleada,
 20 señorita TERESA COLLAZO PEREIRA, quien decla-
 21 ra ser ecuatoriana, soltera, estudiante, señor
 22 JUAN CONSUEGRA CALDERON, quien declara ser
 23 ecuatoriano, soltero, empleado, por sus pro-
 24 pios derechos. - Los comparecientes son mayores
 25 de edad, domiciliados en esta ciudad de Gua-
 26 yaquil, personas capaces para obligarse y con-
 27 tratar, a quienes por haberse identificado ple-
 28 namente de conocerlos doy fe, los mismos que
 comparecen a celebrar esta escritura
 pública de Constitución de Compañía anóni-

Handwritten mark or signature on the left margin.

ma , sobre cuyo objeto y resultados están bien

instruidos, y a la que proceden de una mane-

ra libre y espontánea, y para su otorgamien-

to me presentan la minuta que dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO".- En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase inser-

tar una por la que conste la Constitución de

la Compañía denominada "INMOBILIARIA VERO-

SA S.A.", que se contiene en las siguien-

tes cláusulas:-----

P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en

el presente contrato de Constitución de la Com-

pañía Anónima "INMOBILIARIA VEROSA S.A.".-

a) Señora Zolla Celleri - Pozo de Arroyo ; b) Seño-

ra Matilde Villacreses de Gordillo ; c) Señora Ju-

lieta Moncayo Serrano ; d) Señorita Teresa Colla-

zo Pereira ; y e) Señor Juan Consuegra Calderón.

Todos por sus propios derechos , capaces de

obligarse sin limitación alguna, de nacionalidad

ecuatoriana, y con domicilio en Guayaquil . -----

S E G U N D A: CONSTITUCION.- Los intervinientes

declaran que es su voluntad constituir como

en efecto constituyen por la vía simultánea la Com-

pañía Anónima denominada "INMOBILIARIA VEROSA

S.A.", para cuyo efecto unen sus capitales des-

tinados a ejecutar actos y contratos civiles de

terminados en su objeto de conformidad al Co-

digo Civil, y a la Ley de Compañías y los Esta-



tutos sociales constantes en la cláusula siguientes:-----

T E R C E R A : ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA VEROSA S.A."-----

A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION Y DOMICILIO .-- Con la denominación de "INMOBILIARIA VEROSA S.A.", se constituye una sociedad anónima civil con domicilio en la ciudad de Guayaquil, que podrá establecer cualquier dependencias dentro o fuera del país. La sociedad se registrará por la Ley de Compañías Código Civil, y los presentes Estatutos.-----

A R T I C U L O S E G U N D O : (OBJETO) .-- El objeto social de la Compañía, es el de administrar, adquirir, enajenar, arrendar, permutar, bienes raíces y en general realizar toda clase de actos y contratos afines o conexos con el objeto principal de la Compañía.--

A R T I C U L O T E R C E R O : (PLAZO) .-- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-----

A R T I C U L O C U A R T O : (CAPITAL) .-- El capital es de DOS MILLOONES DE SUCRETES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucretes cada una, numeradas del

cero ,cero, uno al dós mil.

ARTICULO QUINTO : DE LAS ACCIO-

NES .-- La Compañía considerará como titular de acciones a aquel que conste como tal en el libro de acciones y Accionistas de la Compañía . En caso de transferencia pérdida o destrucción de cada uno de los títulos representativos de acción, se observará lo establecido en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías, según sea el caso.

ARTICULO SEXTO : DE LA EMISION.

Los títulos correspondientes a las acciones suscritas y pagadas se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías en los artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa , y , serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía ; la primera emisión se efectuará hasta dentro de sesenta días siguientes a la fecha de inscripción del contrato de Constitución de la Compañía , cualquier título de acción conferido antes de la inscripción del contrato constitutivo será nulo.

ARTICULO SEPTIMO : DE LA ADMI-

NISTRACION .-- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas ; y , administrada por un Presidente y un Gerente.

ARTICULO OCTAVO : DE LA JUNTA



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para su constitución se deberá cumplir lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, según los casos. La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá en cualquier época en que fuere convocada, por el Presidente cuando éste lo considere necesario o lo solicitare por escrito algún accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, indicando los asuntos que deseen, se consideren y resuelvan en la respectiva Junta General de Accionistas. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía; y, como secretario actuará el Gerente de la Compañía. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios antes indicados, los accionistas podrán designar Presidente, o Secretario de la Junta al momento de la reunión.

ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA

La Junta General de Accionistas, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos ^{con/} ocho días de anticipación al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas, se entenderá validamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La convocatoria deberá expresar el lugar, día, fecha, hora, y objeto de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Cada acción liberada del capital social da derecho a su titular a un voto en la Junta General de Accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando estos Estatutos y la Ley de Compañías dispongan lo contrario. De cada sesión de Junta General de Accionistas, se levantará un acta mecanografiada, en hojas debidamente foliadas que serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto, la tendrán en proporción a su valor pagado.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE



LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: Uno) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente y demás funcionarios de la Compañía. Dos) Conocer y resolver anualmente sobre las cuentas, el balance y los informes que sobre la labor de la Compañía realice el comisario; Tres) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; Cuatro) Resolver acerca de la formación del fondo de reserva legal y voluntaria; Cinco) Acordar todas las modificaciones del Estatuto Social; Seis) Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la Compañía, exceptuando la representación legal de la compañía, que la ejercerá el Gerente; y en su ausencia, el Presidente; Siete) Fijar las remuneraciones de los funcionarios designados; Ocho) Todas las atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías y en el presente contrato.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE

El presidente accionista o no de la compañía, subrogará al Gerente en caso de ausencia o incapacidad para actuar, subrogará al Gerente con los mismos deberes y atribuciones que la Ley y los presentes Estatutos le confieren al gerente. El presidente podrá ser reelegido por la Junta General de Accionistas

Handwritten signature or initials.

por un periodo de cuatro años, renovables inde-

finidamente.

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : DEL

GERENTE. El Gerente accionista o no de la

compañía, será elegido por la Junta Gene-

ral de accionista para un periodo de cinco

años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : DE

LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.--

Son atribuciones y deberes del Gerente de la

compañía: Uno) Ejercer individualmente la repre-

sentación legal de la compañía; Dos) Convocar

a Junta General de Accionistas; Tres) Designar

a los empleados administrativos de la Com-

pañía y determinar sus funciones y remune-

raciones, con facultad de removerlos; Cua-

tro) Presentar a consideración de la Junta

General de Accionistas, el informe de la-

bores, el balance anual, la cuenta de per-

didas y ganancias, así como la propuesta

de distribución de beneficios, con el

plazo de sesenta días contados desde

la terminación del ejercicio económico de

la Compañía; Cinco) Enajenar y comprar

bienes muebles, inmuebles, a personas natura-

les o jurídicas, nacionales, con el ob-

jeto social y las demás atribuciones y

deberes señalados por la Ley y los presentes estatutos.



ARTICULO DECIMO QUINTO: DE

LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial, la ejerce a nombre de la Compañía, el Gerente en forma individual, En caso de ausencia o impedimento de obrar del gerente este será subrogado en dichas funciones por el presidente de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA

FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas, designa un Comisario con su respectivo suplente, accionista o no de la Compañía, quienes ejercerán funciones de fiscalización de la Compañía, durante un año, pudiendo ser reelegidos. La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento de comisario en cualquier tiempo, aún cuando el asunto que motive la revocatoria no figure en el orden del día. En caso de falta definitiva del Comisario, actuará en su lugar el Comisario suplente hasta que la Junta General de Accionistas proceda a efectuar la designación del titular.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE

LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario: Uno) Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; Dos) Vigilar la correcta administración de la Compañía y todas las operaciones sociales; Tres) Preparar

50. 004.
En forma anual, un informe sobre los negocios sociales, para consideración de la Junta General de Accionistas; Cuatro) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan, según lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.- En el plazo máximo de sesenta días contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año, el Gerente realizará y presentará a consideración de los accionistas para su aprobación en Junta General, el balance y estados de cuenta de pérdidas y ganancias. Los indicadores documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la reunión de la Junta General, convocada para el efecto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas, se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además por resolución de Junta General, los accionistas pueden acordar la formación de un fondo de reserva voluntaria. Para el efecto



se aplicaran los artículos trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

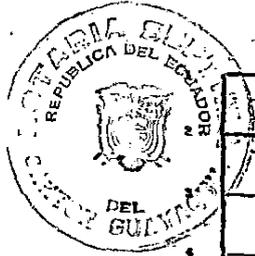
La compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley de Compañías y además en cualquier época cuando así lo acuerden los accionistas en resolución de la Junta General como lo estipula el numeral quinto del artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías para la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y tres y las secciones décima primera y décima segunda de la Ley de Compañías.

Handwritten mark

CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

El capital social de la Compañía INMOBILIARIA VEROSA S.A., ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor Juan Consuegra Calderón, la señora Matilde Villacreses de Gordillo, la señora Julieta Moncayo Sereno, y la señorita Teresa Collazo Pereira han suscrito cada uno de una acción de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno, cero cero dos, cero cero tres, y cero cero cuatro respectivamente, y han pagado su valor total, esto es, cada uno la suma de mil sucres como consta del certificado Bancario de Integración de

capital social que se agrega a esta escritura
 para que forme parte de la misma en calidad
 de documento habilitante.-b) La señora Zoila Cé-
 lleri Pozo de Arroyo, ha suscrito mil nove-
 cientas noventa y seis acciones de un mil su-
 cres cada una numeradas del cero cero cinco a
 dos mil y ha pagado la totalidad de su valor
 esto es, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NO-
 VENTA Y SEIS MIL SUCRES, mediante aporte de -
 bien inmueble que se describe a continuación :C)
 APORTE DE BIEN INMUEBLE :ANTECEDENTES:-Uno.
 c) La señora Zoila Céleri Pozo de Arroyo, es
 propietaria de inmueble compuesto de una villa
 de hormigón armado destinada a vivienda y solar
 ubicado en la ciudad de Guayaquil, parroquia
 urbana Tarquí, ciudadela Urdesa Central, con los
 siguientes linderos, medidas y superficie :Por el
 NORTE: solar número dieciocho con dieciocho metros cincuen-
 ta centímetros. Por el SUR : solar número die-
 ciséis con diecisiete metros cincuenta centímetros. Por el ESTE:
 Calle Nanés con ocho metros, cincuenta centímetros.
 Por el OESTE: solar número diecinueve con ocho metros
 cincuenta centímetros, con una superficie de ciento cincuenta
 y tres metros cuadrados.-Dos.C) La señora Zoila Cé-
 lleri Pozo de Arroyo, adquirió el predio urbano, des-
 crito en literal que antecede, por compra a
 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédi-
 to para la vivienda "Eloy Alfaro", mediante escri-



tura pública de venta, celebrada el veintinueve
 de junio de mil novecientos sesenta y tres
 ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velás-
 quez inscrita en el Registro de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil, el tres de julio de mil nove-
 cientos sesenta y tres, no constando a la fe-
 cha que el inmueble en referencia conste con
 gravamen alguno, ni prohibición judicial de e-
 najenar de ninguna naturaleza, encontrándose la
 señora Zoila Célleri Pozo de Arroyo perfectamen-
 te facultada para enajenar el bien inmueble de su
 absoluta propiedad, en virtud de exclusión vo-
 luntaria de bienes efectuada con su cónyuge se-
 ñor Arturo Arroyo Gallegos, ratificada con respec-
 to al inmueble aquí descrito, como consta de es-
 critura pública otorgada ante el notario doctor
 Thelmó Torres Crespo el seis de noviembre de
 mil novecientos sesenta y ocho, inscrita el
 dos de enero de mil novecientos sesenta y nue-
 ve, en el registro de la propiedad del can-
 tón Guayaquil. TRES.C.- En cumplimiento a lo
 dispuesto en el artículo ciento setenta y cuatro
 de la Ley de Compañías, los comparecientes
 a este acto, en su calidad de fundadores de
 la compañía INMOBILIARIA VEROSA S.A., por una-
 nidad fijan como valor del inmueble aquí des-
 crito y que será materia de aporte por su pro-
 pietaria, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NO-

VENTA Y SEIS MIL SUCRES y así lo aceptan todos los

fundadores de la compañía incluyendo a la aportante, declarando todos los comparecientes fundadores, que responderán solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor aquí asignado a la especie aportada en este acto.

Dos: DECLARACION DE LA APORTANTE.

En virtud de los antecedentes expuestos, la señora Zoila Céleri Pozo de Arroyo, excluidos todos

sus bienes de la sociedad conyugal derivada de su

vínculo matrimonial que mantiene con su conyu-

ge señor Arturo Arroyo Gallegos, libre y espor-

táneamente declara que es su voluntad aportar

como en efecto aporta el bien inmueble urbano

descrito en el literal Uno c, que antecede, en

la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA

Y SEIS MIL 00/100 SUCRES, fijada por todos

los accionistas fundadores como valor apro-

bado del referido; en pago de mil no-

vecientas noventa y seis acciones de un

mil sucres cada una, que la aportante ha

suscrito de la compañía INMOBILIARIA VEROSA S.A.,

la aportante expresamente se compromete a cu-

brir todos los gastos que se originen por

el presente aporte; y el saneamiento en

los términos del artículo mil ochocientos cua-

tro y siguientes del Código Civil.-----

DECLARACIONES DE LOS FUNDADORES. - Los compa-



recientes, fundadores de la compañía "INMOBILIA

RIA VEROÑA S. A." declaran que aceptan el apor

te en favor de la compañía, que la señora Zoila

la Céleri Pozo de Arroyo, ha efectuado, en los

términos del numeral que antecede, operando

por ende la transferencia de dominio por aporte

de inmueble aquí descrito, una vez que se ins-

criba la presente escritura en el Registro de la

Propiedad del Cantón Guayaquil, para lo cual

autorizan a la señora Zoila Céleri Pozo de Arro-

yo a efectuar todos los trámites pertinentes an-

te la mencionada dependencia y ante el señor

Superintendente de Compañías y demás organismos

que correspondan para culminar la constitución

de la compañía conforme la Ley. -----

Agregue usted, señor Notario, todos los documen-

tos habilitantes y demás cláusulas de estilo pa-

ra perfeccionar este acto. Firmado: Abogado: VICTOR

CARRON VARAS; Registro número mil ocho

cientos treinta y seis. -----

Quedan agregados a la presente escritura los

certificados Unico Municipal; del Cuerpo de Bom-

beros; de no adeudar al fisco; de la cuenta

de integración del capital; y de las alcabalas

y sus adicionales. - Hasta aquí la minuta y sus

documentos habilitantes agregados, que en un

mismo texto quedan elevados a escritura pública.

Yo, el notario doy fe, que después de haber

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00.000.

1 sido leída en alta voz, toda esta escritura pú-

2 blica, a los comparecientes, éstos la aprueban

3 y la suscriben conmigo, el notario en un solo

4 acto. - Entrelíneas: nueve y el sí valen *en*

5
6
7 *Zolla Celleri Pozo de Agroyo*

8 Zolla Celleri Pozo de Agroyo

9 CC. 09024589 C.T. 497503

10 C.V. 239-030

11

12 *Matilde Villacreses de Gordillo*

13 Matilde Villacreses de Gordillo

14 CC. 0902094440 C.T. 497503

15 C.V. 239-030

16

17 *Julietta Moncayo Serrano*

18 Julieta Moncayo Serrano

19 CC. 09-00840323 C.T. 786-600

20 C.V. 032-224

21

22 *Teresa Collazo Pereira*

23 Teresa Collazo Pereira

24 CC. 090677708-1 C.T. 253250

25 C.V. 017-277

26

27 *Juan Consuegra Calderón*

28 Juan Consuegra Calderón



BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTDO.

Casilla de Correo 1335, Guayaquil - Ecuador

Teléfono 306-200

Cables Londonbank

Telex 3119 LONDBK ED

Miembro del Grupo
Lloyds Bank

Guayaquil, Junio 13 de 1986

COMPANIA EN FORMACION: INMOBILIARIA VEROSA S.A.

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrados en nuestros libros, un depósito de S/. 4.000,00 en la Cuenta Integración de Capital de la compañía en formación, por aportaciones de los promotores fundadores.

SR. JUAN CONSUEGRA CALDERON	1.000,00
SRA. JULIETA MONCAYO SERRANO	1.000,00
SRA. MATILDE V. DE GORDILLO	1.000,00
SRTA. TERESA COLLAZO PEREIRA	1.000,00

4.000,00

SON: CUATRO MIL 00/100 SUARES

Para poner este dinero a disposición de Inmobiliaria Verosa S.A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría.
- 2) Que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la compañía.
- 3) Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías.

Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución de la compañía; para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.

Teresa G. de Rivadeneira
TERESA G. DE RIVADENEIRA
Por Gerente

Patricia M. de Huerta
PATRICIA M. DE HUERTA
Secretario

HUERTA, PATRICIA DE

01.006.

399
5

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

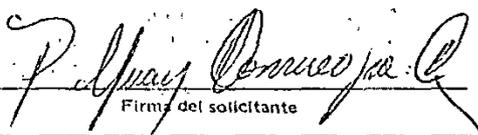
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1583210

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
		JULIETA FILADELFIA MONCAYO SERRANO		ECUATORIANA	
CEDULAS No.		09-00840323		032-224	
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		GUAYAS		GUAYAQUIL	
Provincia		Ciudad		V.M. RENDON	
				401	
				No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD		Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
		Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
				Especifique	
Firma del solicitante				GUAYAS a 1 de JULIO de 1986	
				Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por:

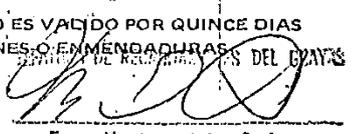
JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Fanny Luna Lopez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMIENDAS DEL GUAYAS

SECRETARIO


 Econ. Mariano Arias Soriano
 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA





REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

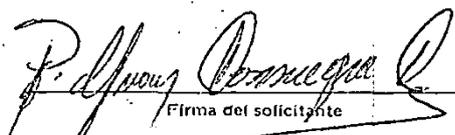
399
5

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 38 - DR

1583208

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
SADI MATILDE VILLABRESES MONTUFAR			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
090209444-0	1786.602	189-337	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	V. M. RENDON	401
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....	
		Especifique	
 Firma del solicitante		GUAYAS a 1 de JULIO de 1986 Lugar y Fecha de presentación	

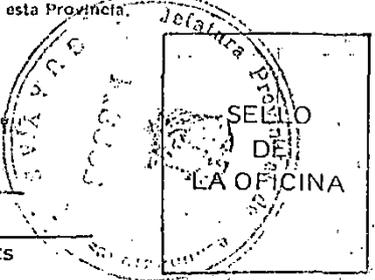
Revisado Por
JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
Eduardo P. Torres M.
10

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES NI ENMIENDAS DE GUAYAS

SECRETARIO

Econ. Mariano Arias Soriano
 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA



SELO
DE
LA OFICINA

11.000.

399

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

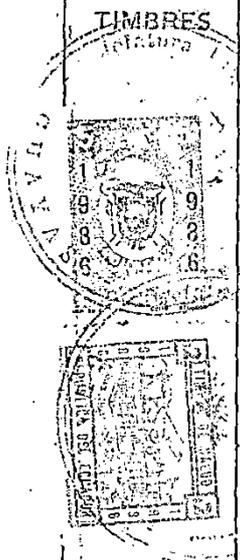
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1583211

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
TERESA DE JESUS COLLAZO PEREIRA		ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
09-06777081			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	V.M. RENDON	401
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA.....	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
<i>P. Juan Domínguez</i>		GUAYAS, 1 de JUNIO 1986 de 198 6	



Revisado Por

ANGELA MARTINEZ DE GARCIA

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Angela Martínez de García

[Signature]

SELO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DEFE. DE RECAUDACIONES
O CARTERA



VEROSA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

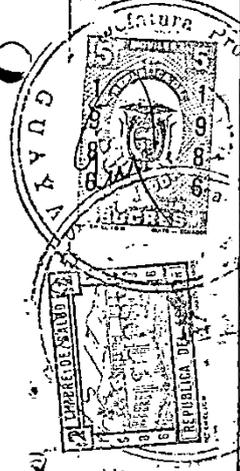
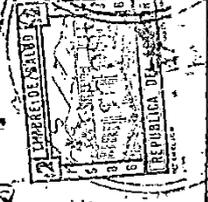
1583209

399

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 05 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
JUAN SERAFIN CONSUEGRA CALDERON		ECUATORIANA		
CEDULAS No.				
0902277979		786,601	431,489	017-138
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	V.M. RENDON	401	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA		
Especifique:				
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
<i>Juan Consuegra</i>		GUAYAS 01 de Julio de 1986		

Revisado Por.....

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS, previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

JES. PROY. REC. FISC. GUAYAS

FEDRO P. TORRES
Angela Martínez de Garzón

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

Econ. JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELO
DE
LA OFICINA

81.004.

399

5



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1583212

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
		ZOILA ROSA CELLERI POZO		ECUATORIANA	
		CEDULAS No.			
		0902458991			
		Identidad o R.U.C.	Tributarla	L. Militar	P. Votación
		DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUYAS		GUYAQUIL	V.M.RENDON	401	
Provincia		Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of.		<input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS...CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....			
		Especifique			
		JUL a 1 de JULIO de 1986			
Firma del solicitante		Lugar y fecha de presentación			

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.)

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECAUD. GUYAS

Angela Martínez

TORRES A.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUYAS

Jefe de Recaudación o Cartera



SECRETARIO

81-000.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Cuantía \$996.000,00

Constitucion de Compañia

Nº 426479

LUGAR Y FECHA Guil julio 23 julio 1986-

DENOMINACION M. I. Municipalidad de Guayaquil.

DE LA CUENTA Pago de alcabala por aporte de inmueble a/f.

de Inmobiliaria Verosa S.A. por. Zoita Celleri

Pozo de Arrollo . Cuantía \$996.000,00

DEPOSITADO POR Ab. Eduardo Falquez Ayala,

(Notario VII del Cantón Guayaquil)

CUENTA Nº

0	2	2	2	2	0	1
---	---	---	---	---	---	---

EFFECTIVO	9.960,00
CHEQUES	
TOTAL SA	9.960,00

[Handwritten Signature]
FIRMA

Si no se endosan los cheques y detallarios al reverso, si el espectro no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

DE 600.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS



78207

POR S/. 2.845,71.=

He recibido de ZOLA CELLERI POZO DE ARROYO

La suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, 71/100 SUCRES (Arta. 359 y 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA; SOLAR No.- 17.- en la Mz. No.- 1 con 153.00.- mtrs 2.- y VILLA.- Parroquia TARQUI.- Cód.: 35 -151 -17.-

Situado en: Calle ILANES.- Ciudadela U R D E S A .- Por S/. 996.000.00.=

Que hace a favor de INMOBILIARIA V E R O S A S.A.

Escritura celebrada por el Notario 70.- Guayaquil a 19 de Julio de 1986

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Pagado: Banco: H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. del Cheq. Cta. No.

RECIBIDO 21 JUL. 1986

Handwritten signatures and stamps, including 'CERCA E. Falquez Liquidador de Impuestos' and 'RECEBIDA'.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 66712

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 2.845,71

RECIBI de ZOLA CELLERI POZO DE ARROLLO.-

la cantidad DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ,71/100.- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 996.000,00 por la transferencia

de dominio de SOLAR Y VILLA A/F. INMOBILIARIA VERO SA S.A.= PARROQUIA TARQUI PAGADO EFECTIVO.-

ORIGINAL

JUL 19 1986

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

AB EDUARDO FALQUEZ

Guayaquil 18 de JULIO de 19 86

Signature of Pedro C. Vergara, Auxiliar de Tesorería, Junta de Beneficencia de Guayaquil.

Signature of Jose Veintimilla Cabrera, Tesorero, Junta de Beneficencia de Guayaquil.

USUARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
DE GUAYAQUIL
División de Tesorería

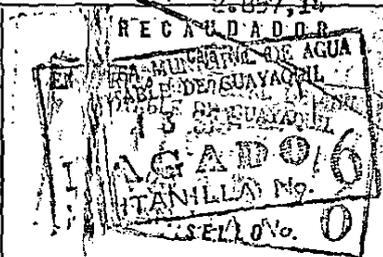
INGRESO DE CAJA Nº 162819

NOMBRE: ZOLA CELLERI POZO DE ARROYO (CONST. DE COMPAÑIA)
FECHA: set, 18/86

CODIGO CONTABLE	RUBROS	VALOR
14.07.00	Venta de Agua	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.03	Productos Financieros	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	2.857,14
52.01.12	Tasas por Servicios Administrativos	
52.01.04	Otros no especificados	
VARIOS:		

SON: dos mil ochocientos cincuenta y siete 14/100 sucres. VALOR TOTAL S/. 2.857,14

OBSERVACIONES:
1% adicional comp # 2513
NOTARIO AB. E. FALQUEZ
efec



ALICIA GARCIA
 18/09/86

código 35-151-17

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Cuantía S/1'000.000,00

Constitución de Compañía. /
Nº 421093

LUGAR Y FECHA Guil septiembre 18/86
DENOMINACIÓN DE LA CUENTA M. I. Municipalidad de Guayaquil.

CUENTA Nº 0 2 2 2 0 0 1 - 0

pago de alcabala por aporte de un inmueble.

a/f. de Inmobiliaria Verosa S. por Zofia
Celleri Pozo de Arroyo.

EFFECTIVO 10.000,00

DEPOSITADO POR Ab. Eduardo Valquez Ayala

TOTAL S/ 10.000,00

(Notario VII del Cantón Guayaquil)

[Signature]
Ab. EDUARDO VALQUEZ AYALA
NOTARIO SEMIPROFESIONAL
CANTON GUAYAQUIL

INTERESADO

Sírvase en los cheques y detallitos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) adjunto una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CALA
26.09/86 0042 07-20011-0
0001 *10.000,00 - C.M.O.
B.C. CENTRAL GUAYQUIL



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 78809

POR S/. 2.857,14.-

He recibido de ZOLA CELLERI POZO DE ARROYO

La suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, 14/100. SUCRET (Art. 360.- LRM.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE AUMENTO CAPITAL DE COMPANIA: SOLAR Nº. - 17.- en la Tza. Nº. - 151.- con 153.00.- mtrs 2.- y VILLA.- Parroquia TARQUI.- Cdad.: 35 -151 -17.-

Situado en: Calle: ILANES.- Ciudadela U.R.D.E.S.A.- Por S/. 1.000.000.00.-

Que hace a favor de INMOBILIARIA V.E.R.O.S.A. S.A.

Escritura celebrada por el Notario 7º.- Guayaquil, a 19 de Septbre. de 1986

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Pagado: Efectivo Banco: H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. del Cheq. 19861 Eta. No. 19861

PAGADO 19 SET. 1986

Handwritten signatures and stamps, including 'R.T. GUAYAS S.A.D.O.' and 'César Urrutia Méndez Econ. Enaj. Armas Andolga'.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 67602 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 2.857,14.-

RECIBI de ZOLA CELLERI POZO DE ARROLLO.-

la cantidad DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, 14/100.- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 1.000.000,00 2/7 360 LRM - por la transferencia

de dominio de SOLAR Y VILLA A.F. INMOBILIARIA V.E.R.O.S.A. S.A. PARROQUIA TAR-
QUI PAGADO EFECTIVO.-

ORIGINAL

Stamp: JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, T E S O R E R I A, SEP 15 1986, RECIBIDO

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946
AB EDUARDO FALQUEZ

Signature: PEDRO C. VERGARA

Signature: JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

81.000.

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. _____ POR S/. 1.428,57

Guayaquil, _____ sep _____ 9 _____ de 1986.

Aviso No. _____ Notaria No. VII Notario Ab. Eduardo Falquez Ayala.

Contrato de: Constitución de Compañia / aporte de solar y villa. /

Que otorga: Zoila Celleri Pozo de Arrollo

A favor de: Inmobiliaria Verosa S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Tarqui

Calle Urb. Urdesa. No. _____ entre _____

y _____ Rol No. _____ Cod. Catastro No. 35-151±17

Avalúo Comercial S/. 1'000.000,00 Precio de Venta S/1'000.000,00

Impuesto 0,5% de S/. _____ Da S/. _____

Impo. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los Impptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/. 1'000.000,00 Da S/1.428,57

Impuesto _____ S/. _____

SON: Un mil cuatrocientos treinta y ocho 57/100 SUCRES

REGISTRADO	RECIBI CONFORME	Cobrado en:	 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO PUBLICO NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
Jefe de Catastro	Tesoreria	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	
		Cheque No. _____	
		Banco _____	

NOTARIA No. 7

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 06064

Guayaquil, _____ de _____ Sept- 86 de 19 _____

Recibi de Zoila Celleri/Arroyo

la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57-100 Suces

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Verosa S.A.-

del predio _____ ubicado en la calle _____

de la Parroquia Tarqui.- del Cantón _____ Provincia _____

consistente en Aporte de solar y Villa.-

Valor de la Venta \$ 1.000.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ _____ según aviso No. _____

del Notario Dr. Falquez Ayala.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 1.428,57=

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

[Large handwritten signature and scribbles over the bottom right portion of the document.]



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. _____ POR S/ 1.245,00

Guayaquil, julio 9 de 1986

Aviso No. _____ Notaría No. VII Notario Ab. Eduardo Falquez Ayala.

Contrato de: Aporte de solar y villa (Constitución de Compañía.

Que otorga: Zoila Celleri Pozo de Arrollo

A favor de: Inmobiliaria Verosa S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil. Parroquia Tarqui

Calle Urdesa Central. No. _____ entre _____

y _____ Rol No. _____ Cod. Catastro No. 35-151-17

Avalúo Comercial S/ 996.000,00 Precio de Venta S/ 996.000,00

Impuesto 0,5% de S/ _____ Da S/ _____

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. S/996.000,00 Da S/ 1.245,00 adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/.

Impuesto _____ S/ _____

SON: Un mil doscientos cuarenta y cinco 00/100

SUCRÉS

<p>REGISTRADO</p> <p>Jefe de Catastro</p>	<p>RECIBI CONFORME</p> <p>Tesorero</p>	<p>Cobrado en:</p> <p>Efectivo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Cheque No. _____</p> <p>Banco _____</p>	<p>Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA</p> <p>NOTARIO SEGURO DEL</p> <p>CANTÓN GUAYAQUIL</p>
---	--	---	--

NOTARIA No. 7

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

No. 06021

Guayaquil, de Jul- 86 de 19

Recibí de Zoila Celleri Pozo de Arrollo.-

la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 85-100 Suores

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Inmobiliaria Verosa S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Tarqui.-, del Cantón Provincia

consistente en Aporte de inmueble a Const de Cía.-

Valor de la Venta \$ 996.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.

del Notario Dr. Falquez Ayala.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 1.422,85

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

CC. 0902277979 C.T. 497501

C.V. 021-182

EL NOTARIO,

AB. EDUARDO PALQUEZ AYALA.

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en ~~diecisiete~~ ^{diecisiete} fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis

AB. EDUARDO PALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY _

81

Que en esta fecha y al margen de la correspondien
 te escritura pública, en cumplimiento a lo dispuesto en
 el Artículo Segundo, de la Resolución No. 86-2-1-1-10717,
 de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio con la siguiente modificación a su estatuto social: En el Artículo Vigésimo, suprimase "... artículo trescientos setenta y tres..." - Guayaquil, enero catorce de mil novecientos ochenta y siete -



AB. EDUARDO FALQUEZ AYA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

7150.
 10/14/87
 LA ANOTACION EN REPERTORIO
 NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REPERTORIO	10/14/87	7150	NO SIGNIFICA INSCRIPCION
FECHA	10/14/87		
NOTA			
LA ANOTACION EN REPERTORIO			NO SIGNIFICA INSCRIPCION

CERTIFICO QUE HOY

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN #86-2-1-1-10717 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, QUEDA INSCRITO EL APORTE DE FOJAS 180157 A 180196 # 8461 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD, Y ANOTADA BAJO EL # 18629 DEL REPERTORIO. GUAYAQUIL, DIEZ Y SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. EL REGISTRADOR DE LA

DR. JOHN DOMIN BARRERA
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY

SE TO-

Nº NOTA DEL APORTE A FOJA 5460 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE 1963, AD MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA. GUAYAQUIL, JUNIO DIEZ Y SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICADO: Que En cumplimien-

to de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-1-10717, dictada el 30 de Diciembre de 1.986, por el Sr. Superintendente de Compañías, en Quito el 30 de Diciembre de 1.986, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "INMOBILIARIA VEROSA S.A." de fojas 24.770 a 24.805, número 5.770 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.875 del Repertorio .- Guayaquil, Julio seis de mil novecientos ochenta y siete .- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Julio seis de mil novecientos ochenta y siete .- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

